

**ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-421/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

---

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 22 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

**G L O S A R I O:**

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca.
- II. Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2416/2018, el 18 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/414/2019, el 12 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente se le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas.
- IV. Solicitud del presidente municipal interino de Santos Reyes Nopala.** Por oficio número 117, presentado en oficialía de partes de este Instituto el 25 de septiembre de 2019, dicha autoridad solicitó a este Instituto apoyara en la organización del proceso de elección de su municipio para la elección de autoridades municipales. Derivado de lo anterior, el 02 de octubre mediante oficio IEEPCO/DESNI/2242/2019, se le informó a dicha autoridad que este Instituto estaba en la mejor disposición de coadyuvar con la asesoría u orientación electoral.
- V. Información fecha de instalación del consejo municipal electoral.** Mediante oficio con número 122/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, el presidente municipal interino de

Santos Reyes Nopala, Oaxaca, informó a este Instituto la fecha para la integración del Consejo Municipal Electoral.

- VI. Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** El presidente municipal interino de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección que realizó en el municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, en 7 agencias de policía, 4 agencias municipales y 1 núcleo rural.
- VII. Escrito de solicitud.** Mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2019, un grupo de ciudadanos de Santos Reyes Nopala, solicitaron información respecto de las normas, principios y procedimientos que conforman el método de elección de Santos Reyes Nopala, Oaxaca. Así mismo con oficio IEEPCO/DESNI/2396/2019, se brindó la información solicitada por C. Francisco Evaristo Méndez González y otros.
- VIII. Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio con número 132/2019, se remitió convocatoria para la integración del Consejo Municipal electoral, órgano encargado de realizar las actividades encaminadas para la realización de la elección de autoridades municipales de Santos Reyes Nopala, Oaxaca.
- IX. Escrito de petición.** Mediante escrito sin número recibido en la oficialía de partes de este Instituto el 17 de octubre de 2019, Roberto Carlos Mendoza García, solicitó a este Instituto el registro de la planilla “Juntos hacemos el Cambio”, lo anterior dado que se rechazó su solicitud, por no cumplir con la hora fijada en la convocatoria.
- X. Escrito de Solicitud.** Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto el 28 de octubre de 2019, Francisco Evaristo Méndez González y otros, solicitaron a este Instituto la atención necesaria, derivado de la negativa de registro por llegar tarde al registro correspondiente, asentando que se registraron dos planillas más fuera del tiempo establecido.
- XI. Escrito de Solicitud.** Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto el 28 de octubre de 2019, Simón Mendoza López y otros, solicitaron la intervención de este Instituto dado que se les negó el registro de sus candidaturas, derivado de que en la convocatoria no se especificó si el horario para el registro era de verano o natural; lo anterior, creó confusión dentro de los habitantes pues en esa comunidad se maneja el horario natural.
- XII. Oficio de solicitud.** Mediante oficio LXIV/ILP/0152/2019, la Diputada Inés Leal Peláez, solicitó dar atención a la petición de Alfredo Hernández Mijangos candidato a la presidencia municipal de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, en el sentido de proporcionar seguridad y vigilancia durante la jornada electoral y garantizar el orden en dicha comunidad.
- XIII. Convocatoria reunión de trabajo.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/3183/2019, IEEPCO/DESNI/3184/2019, IEEPCO/DESNI/3185/2019 y IEEPCO/DESNI/3186/2019 la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas convocó a una reunión de trabajo con la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para tratar asuntos relacionados con el proceso de elección ordinaria del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca.

**XIV. Remisión de documentación del Consejo Municipal electoral.** Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2019, Integrantes del Consejo Municipal remitieron la documentación relativa a las actuaciones generadas durante el proceso electoral del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, consistente en:

1. Acta de sesión de instalación del consejo municipal electoral y toma de protesta del consejo municipal electoral de fecha 14 de octubre de 2019.

2. Acta de sesión del consejo municipal electoral de fecha 22 de octubre de 2019, en la que se acordó entre otras cosas, que la jornada electoral se realizaría el 01 de diciembre de 2019, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, la cual se llevaría a cabo mediante la emisión secreta y directa del voto ciudadano, a través de planillas y urnas, la impresión y diseño de las boletas que estaría a cargo del IEEPCO; podrían votar los ciudadanos que cuenten con su credencial de elector con domicilio en ese municipio; se instalarían 25 casillas en todo el municipio; el registro de candidaturas se realizaría mediante planillas, las cuales deberían garantizar la participación de la mujer en cuando menos dos cargos; así mismo, se definieron los colores para cada una de las 5 planillas, entre otros acuerdos.

3. Escritos de solicitud de fecha 22 de octubre de 2019, de los grupos denominados “hoy comienza la historia” y “juntos somos el cambio”, para la integración de sus respectivos representantes para el Consejo Municipal Electoral.

4. Escrito de inconformidad dirigido al Presidente del Consejo de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por el grupo “Consejo Popular del Pueblo de Nopala”, mediante el cual manifiestan su inconformidad respecto a la publicidad desplegada de manera dolosa, para favorecer a un aspirante a candidato a la Presidencia.

5. Escrito de inconformidad dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por un grupo de ciudadanos de Santos Reyes Nopala, a través del cual manifiestan desacuerdo en la posible reelección en diversos cargos, de igual forma manifiestan la inconformidad del uso del recurso público para la compra de votos, por lo que solicitaron al Presidente del Consejo Municipal Electoral, que la convocatoria emitida, especifique que ningún ciudadano integrante del actual cabildo pueda reelegirse, así también, se deje de utilizar los recursos público del municipio con fines políticos para beneficio de algún candidato o planilla, anexando, firma de ciudadano inconformes con la reelección.

6. Convocatoria para la elección de las autoridades municipales de fecha 14 de octubre de 2019, aprobada y signada por la autoridad municipal del ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, así como el consejo municipal electoral.

7. Acta de sesión de fecha 04 de noviembre de 2019, en la que el consejo municipal electoral de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, acordó entre otras cosas, el registro de planillas de candidatos a concejales del ayuntamiento conforme a los requisitos establecido en la convocatoria; determinación respecto de que la planilla que obtuviera la mayoría de votos sería la que gobierne el municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca; se acordó que una vez registradas las planillas ya no se aceptarían coaliciones, integraciones o renunciaciones de candidaturas y/o representantes de candidatos; así mismo, las planillas que no se registraron perderían su representatividad ante este concejo electoral municipal, entre otros acuerdos.

8. Solicitud de listas nominales, signada por el Consejo Municipal Electoral del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, mediante la cual solicitan al Instituto Nacional Electoral, proporcione las listas nominales que servirían durante la jornada electoral.

9. Documentos de registro de la planilla color Rosa, encabezada por Bulmaro Sánchez Vásquez, Registro de la Planilla color Blanca encabezada por Alfredo Hernández Mijangos y el Registro de la Planilla color Oro encabezada por Francisco Evaristo Méndez González.

10. Acta de sesión del Consejo municipal de fecha 20 de noviembre de 2019, del consejo municipal electoral de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, en la que consta la determinación de utilizar de la lista nominal de electores; de la misma forma, se aprobó la impresión de boletas electorales; la posición de las planillas en la boleta electoral; la realización del padrón en 4 localidades; los medios de difusión para campaña; así como el acuerdo de que el cabildo municipal se abstuviera de apoyar a algún candidato así como la suspensión de obras en el citado municipio.

11. Acta de sesión del consejo municipal electoral de fecha 26 de noviembre de 2019, de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, en la que se aprobó el listado definitivo de ciudadanos y ciudadanas de 13 localidades; así mismo, se aprobaron los nombres de ciudadanos y ciudadanas extraídos de las listas nominales; el compromiso de no reproducir total o parcialmente las listas nominales de electores; la determinación de que en la localidad de la Matraca votarían 4 localidades y en cerro niño 2 comunidades.

12. Escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por el representante de la planilla rosa, a través del cual solicita se tome las medidas necesarias derivados de los actos vandálicos en contra de la planilla rosa, en virtud de que la propaganda que se encontraba en la localidad de San Antonio Atotonilco, fue destruida, por lo que solicita a las demás planillas, llamen a la civilidad y respeto a sus militantes, de igual forma, solicita el retiro de la publicidad que se encuentra en la localidad de Cerro del Aire, toda vez que se encuentra colocada en un equipamiento urbano, incurriendo en una falta de acuerdo; anexando al mismo escrito, placas fotográficas de lo anteriormente expuesto.

13. Escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por el representante de la planilla rosa, mediante el cual preciso que las estructuras metálicas utilizadas para la publicidad de la planilla rosa, se encuentran en terrenos o domicilio particulares, mencionando que ninguno de ellos es de uso común o pertenecen al municipio de Santos Reyes Nopala, por lo que solicito a los integrantes del Consejo dejen de realizar un acoso a su publicidad, anexando a dicho escrito , copias simples de los contratos de arrendamiento.

14. Acuse de fecha 26 de noviembre de 2019, del escrito dirigido al encargado del Despacho del Municipio de Santos Reyes Nopala, a través del cual se le solito la gestión del permiso para la instalación de las casillas.

15. Escrito de fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por los integrantes de la planilla oro, mediante el cual precisa las supuestas violaciones a los acuerdos tomados en la sesión del día 20 de noviembre de 2019 por parte de la planilla rosa, anexando al escrito, placas fotográficas de las mismas.

16. Escrito de fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por los integrantes del grupo denominado "Consejo Popular del Pueblo

de Nopala”, a través del cual manifestaron su inconformidad por la publicidad desplegada; por lo que solicitaron se cumpla con el acuerdo de fecha 20 de noviembre.

17. Escrito de fecha 29 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, a través del cual hizo entrega de las 12,232 boletas que serán utilizadas durante el proceso municipal electoral.

18. Escrito de fecha 28 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por los integrantes de la planilla oro, a través del cual manifestaron actos de vandalismo en contra de la planilla en mención, mismo que fueron el retiro sin consentimiento de la propaganda, anexando al mismo, placas fotográficas.

19. Acta de sesión del consejo municipal de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, de fecha 29 de noviembre de 2019, respecto de la distribución del número de boletas y material electoral, en cada una de las 25 casillas; de la misma forma, se aprobó que la lista nominal de electores se utilizara solo el día de la elección, los formatos de acta de escrutinio y cómputo y el formato de hoja de incidentes.

20. Escrito de fecha de 29 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por representantes de la Planilla rosa, mediante el cual manifiestan los actos violentos realizado por los militantes y simpatizantes de las planillas oro y blanca.

21. Acuses de los oficios turnados por parte del Consejo Municipal Electoral a los representantes de las planillas blanca, oro y rosa, mediante los cuales se les hace el exhorto a los simpatizantes de las planillas, a través de los representantes de las mismas, con la finalidad de que se conduzcan con respeto y civilidad en la jornada electoral.

22. Escrito de fecha 30 de noviembre de 2019, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral, suscrito por los representantes de la planilla oro, a través del cual se deslindan de acusaciones y de cualquier vandalismo en contra de la planilla rosa.

23. Escrito de fecha 01 de diciembre de 2019, signado por Mario Alberto Sánchez García y otros, mediante el cual manifiestan que se presentaron actos de violencia el día 30 de noviembre de ese mismo año en el tramo de Santa Lucia Teotepec- Cerro Armadillo, agencias de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, por lo que manifestó que no existe garantías de seguridad, solicitando se cancelara la elección del 1 de diciembre de 2019.

24. Minuta de reunión de trabajo de fecha 01 de diciembre de 2019, que se realizó con integrantes del Consejo Municipal Electoral, candidatos de las planillas registradas rosa, blanca y oro, así como los representantes de la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en la cual se acordó que en aras de generar las condiciones de estabilidad y gobernabilidad en su municipio se comprometerían a no generar confrontaciones entre grupos de simpatizantes, ni hacer retenes no traer gente extraña al municipio, ni coaccionar al voto, solicitando en tiempo y forma la seguridad con elementos suficientes y necesarios que resguarden el orden y la paz, una vez que se defina la nueva fecha de la elección; así mismo, se mantendrían los sellos de seguridad en la sede del consejo municipal electoral que resguardan la paquetería electoral hasta que se definiera una nueva fecha de elección.

25. Acta de sesión del consejo municipal electoral de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, de fecha 02 de diciembre de 2019, en la que se asientan los hechos manifestados por las

planillas participantes, solicitando la planilla oro y la planilla blanca que no se podía llevar a cabo la elección el 01 de diciembre de 2019, debido a los actos de violencia en dos agencias el Armadillo y Santa Lucia Quiotepec; por otra parte, la planilla rosa manifestó que no se tenía certeza de los actos, determinándose suspender la elección, debido a la inseguridad y falta de presencia de las corporaciones de seguridad pública.

26. Minuta de reunión de trabajo de fecha 05 de diciembre de 2019, que se realizó con los integrantes del consejo municipal electoral, candidatos de las planillas registradas, así como los representantes de la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; en dicha reunión se acordó la nueva fecha de la asamblea de elección que se realizaría el día 22 de diciembre de 2019. De igual forma, acordaron que los integrantes del consejo municipal electoral realizaran una razón o adenda a la convocatoria publicada, publicitando a toda la comunidad la nueva fecha de elección, esto con la finalidad de hacer del conocimiento de toda la ciudadanía del municipio citado.

27. Minuta de reunión de trabajo de fecha 16 de diciembre de 2019, realizada con los integrantes del consejo municipal electoral, candidatos de las planillas registradas, y los representantes de la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; en dicha reunión se acordó que se colocaran sellos de seguridad en todas las salidas del edificio sede del consejo, lo anterior para el resguardo de la paquetería electoral; dicha paquetería sería resguardada del 16 al 22 de diciembre por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, derivado de la suspensión de las elecciones del 1 de diciembre del presente año. Por la premura del tiempo se acuerda utilizar las mismas boletas y la documentación electoral para la elección del 22 de diciembre de 2019, a pesar de que consta en dicha documentación la leyenda "01 de diciembre".

28. Minuta de reunión de trabajo de fecha 19 de diciembre de 2019, realizada con los integrantes del consejo municipal electoral, candidatos de las planillas registradas, así como los representantes de la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; después de un amplio diálogo se ratificó que la elección ordinaria de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, se realizaría el 22 de diciembre de 2019; así mismo, aprobaron la suspensión de venta de bebidas embriagantes en todo el municipio del 20 al 22 de diciembre de 2019; la suspensión de los recorridos nocturnos por parte de todas las planillas registradas a partir del 21 de diciembre del presente año, así como la integración de una comisión de dos personas como observadores electorales en la base de las ruta establecidas. Por otra parte, se aprobó la disminución de boletas en las casillas en virtud de que sus folios no fueron impresos.

29. Acta de sesión permanente del consejo municipal de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, de fecha 22 de diciembre de 2019, en la que el consejo municipal electoral sesionó respecto de la jornada electoral para elegir a las autoridades municipales, y realizaron el cómputo final de la elección ordinaria de concejales del ayuntamiento.

30. Documentos de la elección relativos a las actas de sesiones del consejo municipal; la convocatoria a elección; el adendum respectivo; las actas de escrutinio y cómputo; 4 escritos de incidentes.

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este

Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada 22 de diciembre de 2019, en el municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A. ACTOS PREVIOS

Previo a la elección se celebran los siguientes actos previos:

- I. La Autoridad municipal en funciones se encarga de organizar la integración del Consejo Municipal Electoral;
- II. El Consejo Municipal Electoral, se conforma con representantes de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO; y
- III. Instalado el Consejo Municipal Electoral, realiza sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las reglas que regirán en la elección.

B. ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

- I. El Presidente(a) y el Síndico Municipal en funciones y el Consejo Municipal Electoral emite la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se realiza en forma escrita, se publica en los corredores de la cabecera, Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales, además en los lugares más visibles del municipio;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas originarias del municipio y vecindadas que vivan en la cabecera municipal, Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales;
- IV. La elección se celebra de manera simultánea en el corredor de la cabecera municipal y de las Agencias Municipales y de Policía, se instalan 21 casillas;
- V. El Consejo Municipal Electoral se encarga de conducir la elección;
- VI. Las candidatas y candidatos se presentan a través de planillas, la ciudadanía emite su voto mediante boletas que depositan en las urnas;
- VII. Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera, en las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;
- VIII. Se levanta el acta correspondiente en el que consta la integración del Ayuntamiento electo, en la que firman y sellan las Autoridades municipales en funciones, Consejo Municipal Electoral; IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
- X. En las dos últimas elecciones se acordaron las siguientes reglas específicas:
  - “I. De los participantes: Podrán votar los ciudadanos, hombres y mujeres que han venido participando en las elecciones de Concejales al Ayuntamiento... registrados en la lista nominal ... identificándose con la credencial para votar con fotografía original.
  - “II. De las Autoridades electorales: El Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de Santos Reyes Nopala, Juquila, Oaxaca, será la máxima autoridad durante el proceso y en la Jornada Electoral Ordinaria Comunitaria. Dicho consejo está integrado por un presidente y un secretario designado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, debidamente acreditados y tres representantes propietarios y dos representantes suplentes de los representantes de los ciudadanos contendientes.

Las Mesas directivas de casillas serán las encargadas de recibir los votos de los electores participantes, las cuales serán integradas por un presidente y un secretario propuesto por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y un representante propietario y un representante suplente por cada planilla contendiente. La acreditación de los representantes de cada planilla ante las Mesas directivas de casillas, serán ante el Consejo Municipal Electoral, presentando su copia de la credencial para votar y una fotografía tamaño infantil.

“III. De la elección, procedimientos de la votación y del escrutinio y cómputo:

1. La elección se realizará a través de planillas, mismas que se identificaran con un color diferente, nombre completo y fotografía del candidato que encabeza la planilla.
2. Las planillas que participaran en la Jornada Electoral Ordinaria se registraran ante el Consejo Municipal,...
3. Las planillas se registrarán mediante una lista de nueve ciudadanos propietarios y nueve ciudadanos suplentes, el primero de la lista de ellos será el candidato a presidente municipal.
4. La integración de las planillas deberá contemplar la participación de las mujeres en al menos un cargo en formula completa, es decir, como propietaria con su respectiva suplente.
5. Los candidatos a concejales deberán cubrir con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 79 y 258 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y los acuerdos tomados por este Consejo Municipal que establece lo siguiente: a) Ser originario y vecino; b) Tener modo honesto de vivir; c) Contar con credencial de elector para votar con fotografía del municipio; d) Presentar copia del Acta de Nacimiento; e) Presentar constancia original de No tener Antecedentes Penales; f) Presentar original de la constancia de Origen y Vecindad; g) Estar avecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato; y anterior al día de la elección.
6. La forma de votación será mediante boletas previamente impresas, mismas que contendrán la fotografía de los candidatos a presidente municipal además de un color que distinga a las planillas participantes.
7. Para la emisión del voto se utilizará, documentación electoral, mamparas electorales, urnas, lista nominal de electores, tinta indeleble y material de oficina a utilizar.
8. La votación que se reciba en cada una de las casillas contará para la totalidad de ciudadanos que integren la planilla, misma que será registrada previamente ante el Consejo Municipal Electoral.
9. En las casillas una vez emitido el voto se aplicará al votante tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
10. Al término de la Jornada Electoral las Mesas directivas de casilla levantarán las actas correspondientes, en las que se asentaran los resultados de la votación.
11. Las actas originales de escrutinio y cómputo de casillas se quedarán en poder de los presidentes de las Mesas directivas de casillas y a los representantes de las planillas participantes se les hará entrega de una copia de la misma.
12. Los presidentes de las casillas trasladaran el paquete electoral y las actas originales al Consejo Municipal Electoral.

13. Una vez que se hayan recepcionado los paquetes electorales de las casillas instaladas en el municipio, el Consejo Municipal Electoral realizara el computo de la elección debiendo levantar y firmar el acta correspondiente.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea general comunitaria de elección celebrada el 22 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Una vez reunidos los integrantes del consejo municipal electoral de Santos Reyes Nopala, Oaxaca el 22 de diciembre de 2019, procedieron a declarar la existencia del quórum legal; consecuentemente, instalaron la sesión permanente para vigilar y dar seguimiento a las veinticinco casillas de la elección de autoridades municipales; igualmente, recibieron las actas y dieron lectura del resultado final del cómputo.

Conjuntamente, en las veinticinco casillas instaladas en las localidades del municipio, la ciudadanía votó marcando la boleta por la planilla de su preferencia; posteriormente, se efectuó el cómputo correspondiente obteniéndose los siguientes resultados:

NO	CASILLA	VOTACIÓN				VOTACIÓN TOTAL
		PLANILLA ROSA	PLANILLA BLANCA	PLANILLA ORO	NULOS	
1	EL ZANATE	59	17	12	1	89
2	CABECERA MUNICIPAL	168	150	30	10	358
3	CABECERA MUNICIPAL	167	201	25	2	395
4	CORREDOR MUNICIPAL	277	203	28	4	512
5	CORREDOR MUNICIPAL	254	201	34	7	496
6	SAN JOSÉ ATOTONILCO	79	186	12	1	278
7	CORREDOR DE SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC	215	222	3	3	443
8	CORREDOR DE SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC	233	193	5	1	432
9	CORREDOR DE SANTA MARÍA MAGDALENA TILTEPEC	212	212	2	2	428
10	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ CABECERA MUNICIPAL	309	190	14	8	521
11	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ CABECERA MUNICIPAL	243	267	17	6	533
12	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ CABECERA MUNICIPAL	252	236	30	5	523
13	AGENCIA SANTIAGO CUIXTLA	106	128	5	2	241
14	SAN GONZALO PUEBLO VIEJO	35	23	3	2	63
15	AGENCIA SANTIAGO CUIXTLA	258	229	6	6	499
16	AGENCIA LA MATRACA	179	245	1	10	435
17	AGENCIA CERRO DEL AIRE	117	84	1	1	203
18	AGENCIA CERRO DEL AIRE	108	98	4	3	213
19	AGENCIA CERRO DEL AIRE	84	88	6	5	183
20	AGENCIA CERRO DEL AIRE	102	128	5	2	237
21	AGENCIA CERRO NIÑO	126	36	2	5	169
22	AGENCIA SANTA LUCÍA TEOTEPEC	153	122	5	11	291
23	AGENCIA SANTA LUCÍA	162	147	2	5	316

	TEOTEPEC					
24	AGENCIA SANTA LUCÍA TEOTEPEC	146	84	4	13	247
25	AGENCIA SAN ANTONIO CUIXTLA	151	177	3	2	333
<b>TOTALES</b>		<b>4195</b>	<b>3867</b>	<b>259</b>	<b>117</b>	<b>8438</b>

De lo anterior, se desprende que la **planilla rosa** obtuvo la mayoría con un total de **4195** votos, la cual ejercerá su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrada por las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

<b>CONCEJALES ELECTOS 2020-2022</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	BULMARO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	PEDRO CARMONA RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL	TOMAS TORRES PEÑA	JACINTO CANSECO
REGIDORA DE HACIENDA	MARITZA MARÍA PINEDA GOPAR	BEATRIZ ADRIANA GARCÍA CORTÉS
REGIDOR DE OBRAS	EFRAÍN RAMÍREZ LÓPEZ	MARTÍN LÓPEZ CORTÉS
REGIDOR/REGIDORA DE EDUCACIÓN	CELSO AYIMER CORTES GONZÁLEZ	IBETH MORALES CRUZ
REGIDOR/REGIDORA DE SALUD	CLAUDIO SIEMPRE MIJANGOS	LUZ DELIA PRUDENTE TRISTE
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	JAVIER CARMONA VELASCO	PEDRO MARTÍNEZ CANSECO
REGIDORA DE CULTURA Y RECREACIÓN	PAULA CANSECO CORTÉS	CELESTE NAYVI GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR DE MERCADOS	JAIME CORTÉS MORALES	ELEAZAR MIJANGOS RODRÍGUEZ

- b) **Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las y los concejales que fueron electos para el periodo 2020-2022 obtuvieron la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.
- c) **La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran constancias respecto de la forma en que se convocó a la elección de concejales municipales, la actuación del consejo municipal electoral en la preparación de la jornada electoral, así como toda la documentación relativa a la jornada electoral en la que se instalaron 25 casillas, así como copias de los documentos de los ciudadanos y ciudadanas electas.
- d) **De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.
- e) **Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo

a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas **Maritza María Pineda Gopar y Beatriz Adriana García Cortés**, propietaria y suplente de la Regiduría de Hacienda; **Ibeth Morales Cruz**, suplente del cargo de Regidora de educación; **Luz Delia Prudente Triste**, suplente de la Regiduría de salud, así como **Paula Canseco Cortés y Celeste Neyvi García Sánchez**, propietaria y suplente de la Regiduría de cultura y recreación es decir, de 18 cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, 6 fueron ocupados por mujeres lo que nos demuestra una participación real y efectiva de las mujeres en este municipio.

No obstante a todo lo anterior, se vincula a las Autoridades electas de la comunidad de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

- f) **Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, para el periodo 2020-2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y al sistema normativo del municipio, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.
- g) **Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, realizada mediante elección de fecha 22 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	BULMARO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	PEDRO CARMONA RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL	TOMAS TORRES PEÑA	JACINTO CANSECO
REGIDORA DE HACIENDA	MARITZA MARÍA PINEDA GOPAR	BEATRIZ ADRIANA GARCÍA CORTÉS
REGIDOR DE OBRAS	EFRAÍN RAMÍREZ LÓPEZ	MARTÍN LÓPEZ CORTÉS

REGIDOR/REGIDORA DE EDUCACIÓN	CELSO AYIMER CORTES GONZÁLEZ	IBETH MORALES CRUZ
REGIDOR/REGIDORA DE SALUD	CLAUDIO SIEMPRE MIJANGOS	LUZ DELIA PRUDENTE TRISTE
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	JAVIER CARMONA VELASCO	PEDRO MARTÍNEZ CANSECO
REGIDORA DE CULTURA Y RECREACIÓN	PAULA CANSECO CORTÉS	CELESTE NAYVI GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR DE MERCADOS	JAIME CORTÉS MORALES	ELEAZAR MIJANGOS RODRÍGUEZ

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades Municipales, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio a través de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**